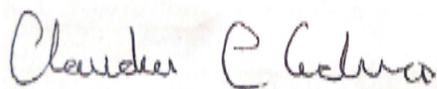


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la programación de audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	336
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00441 00
<b>Proceso:</b>	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
<b>Demandante:</b>	CAMILA PAULA GARCÍA CASTILLO
<b>Demandado:</b>	HERNANDO MEDINA CABRERA
<b>Decisión:</b>	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Evidenciando que se encuentra trabada la litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P., se señalará fecha para su realización.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, **la audiencia se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

### PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

2. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no al de la contraparte) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio, podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
6. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
7. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
8. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 392 y 372 numeral 10° del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por las partes, indicando que, de conformidad con el literal b) del artículo 373 ibidem, se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y se prescindirá de las demás.

## DECRETO DE PRUEBAS

### PARTE DEMANDANTE:

**A.-DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las aportadas en líbello genitor, obrantes en folios 6 a 32, a saber:

1. Registro civil de nacimiento del joven **MATEO MEDINA GARCÍA.**

2. Copia Tarjeta de identidad del joven **MATEO MEDINA GARCÍA**.
3. Copia Escritura Pública No. 02953.
4. Copia de Virginia Driver License del señor **HERNANDO MEDINA CAICEDO** 6963908.
5. Copia residencias de los señores LUIS GARCÍA y PATRICIA CASTILLO DE GARCÍA.
6. Citación audiencia de conciliación.
7. Auto No. 0801 del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
8. Comunicación del Colegio Encuentros fecha 06 de marzo de 2019}
9. Correo electrónico enviado al señor **HERNANDO MEDINA CAICEDO** de fecha 05 de julio de 2019, informando pago y valor cancelado por concepto de matrícula grado 11º calendario 2019-2020 de **MATEO MEDINA GARCÍA**.
10. Correos electrónicos enviados y recibidos del Colegio Encuentros, relacionados con los pagos que realiza el señor **HERNANDO MEDINA CAICEDO**.
11. Historia clínica de **MATEO MEDINA GARCÍA** – DX Asperger.
12. Artículo Periódico El País: Día internacional del síndrome de asperger.
13. Tiquetes ida y vuelta Colombia – Miami de la Familia Del Río García.
14. Correo electrónico enviado al señor **HERNANDO MEDINA CAICEDO** solicitando autorización para la salida del país del joven **MATEO MEDINA GARCÍA**.
15. Auto No. 01 y constancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro, fecha 14 de agosto de 2019.
16. Declaración juramentada del señor YOVANY ARIAS DEVIA.
17. Declaración juramentada del señor RAÚL ANDRÉS DEL RÍO AYERBE.

#### **PARTE DEMANDADA:**

**A.-DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las aportadas en líbello genitor, obrantes en folios 94 a 101, a saber:

1. Evidencia fotográfica de la celebración de cumpleaños de la señora **CAMILA GARCÍA** y sus padres.
2. Copia de tiquetes aéreos en favor del menor **MATEO MEDINA GARCÍA** de visita del padre a Colombia. Vuelo de Cali a Bogotá ida y regreso del año 2019.
3. Respuesta a la solicitud de salida del país del menor, vía correo electrónico y Whatsapp.

**B.-TESTIMONIALES:** El despacho se abstiene de realizar su decreto, toda vez que la solicitud efectuada no se acopla a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., esto es que, cuando se piden testimonios se debe expresar el nombre, domicilio, residencia o lugar donde aquellos pueden ser citados, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha de audiencia, el DÍA: \_22 de junio de 2021, a las (HORA): 09:00 A.M.

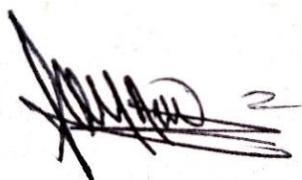
**SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS** las referenciadas en el aparte considerativo de esta providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**CUARTO:** En el caso **EXCEPCIONAL** en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

**QUINTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, **SEGUIR EL PROTOCOLO** detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No.24 del  
16 de febrero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial